



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/JGE191/2022

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA REGULACIÓN DEL PROCESO DE ELABORACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA MEMORIA DE GESTIÓN Y SUS APARTADOS, DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CORRESPONDIENTE AL PERÍODO 2014-2023

G L O S A R I O	
CIP	Cartera Institucional de Proyectos
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DEA	Dirección Ejecutiva de Administración
DOF	Diario Oficial de la Federación
DRF	Dirección de Recursos Financieros
Instituto/INE	Instituto Nacional Electoral
Junta	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos	Lineamientos generales para la regulación del proceso de elaboración e integración de la Memoria de Gestión y sus apartados del Instituto Nacional Electoral correspondiente al período 2014-2023
Memoria de Gestión	Memoria de Gestión y sus apartados del Instituto Nacional Electoral correspondiente al período 2014-2023
OPL	Organismo(s) Público(s) Electoral(es) Local(es)
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SPEN	Servicio Profesional Electoral Nacional
UR	Unidad(es) Responsable(s) de oficinas centrales del Instituto Nacional Electoral

ANTECEDENTES

- I. **Reforma político-electoral.** El 10 de febrero de 2014 se publicó en el DOF el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución, en materia político-electoral. entre otras, el artículo 41, relativa a las atribuciones del INE en materia de revocación de mandato y Consulta Popular.

- II. **Decreto de elección de Consejeros Electorales.** El 4 de abril de 2014, se publicó en el DOF el Decreto relativo a la elección de las y los Consejeros Electorales del Consejo General, aprobado por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Dicho acuerdo, en su Punto Primero declaró electo como Consejero Presidente del Consejo General del Instituto, al ciudadano Lorenzo Córdova Vianello, por un periodo de nueve años.

- III. **Sesión de instalación del Consejo General del Instituto.** El 4 de abril de 2014, el Dr. Lorenzo Córdova Vianello rindió protesta como Consejero Presidente del Consejo General, en virtud de la designación realizada el 3 de abril de 2014, por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

- IV. **Aprobación del plan estratégico.** El 21 de diciembre de 2016, el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG870/2016, aprobó el Plan Estratégico del Instituto 2016-2026, a propuesta de la Junta, en donde se definió la misión, visión, objetivos estratégicos, principios rectores y los valores organizacionales del INE.

- V. **Aprobación del Modelo de Planeación Institucional.** El 29 de mayo de 2019, en sesión extraordinaria del Consejo General mediante Acuerdo INE/CG270/2019, aprobó el Modelo de Planeación Institucional.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- VI. Aprobación del acuerdo INE/JGE107/2022.** El 18 de mayo de 2022 la Junta aprobó el Acuerdo por el que se autorizó a la DEA los recursos para la creación del proyecto G162010 para incluirse en la CIP 2022.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia

Esta Junta es competente para aprobar los Lineamientos conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero y segundo de la Constitución; 34, párrafo 1, inciso c); 47; 48, párrafo 1, incisos a), b), y o) de la LGIPE; 39, párrafo 1; 40, párrafo 1, incisos b), d) y o) del RIINE y el acuerdo INE/JGE107/2022.

En correlación con las disposiciones normativas que otorgan competencia a la Junta, se suma el cumplimiento por parte de este órgano colegiado de impulsar la transparencia y la rendición de cuentas del INE como parte de su compromiso social y en concordancia con los principios constitucionales, así como en el deber que tienen los miembros de esta Junta de colaborar y contribuir en el ámbito de sus respectivas competencias a la apropiación, cumplimiento y evaluación del Plan Estratégico 2016-2026 en beneficio del Instituto, aprobado mediante Acuerdo INE/CG870/2016.

En razón de ello, a efecto de llevar a cabo la integración de la Memoria de Gestión mandatada por esta Junta en el diverso INE/JGE107/2022, la cual permita un ejercicio de rendiciones de cuentas ordenado, confiable, oportuno, transparente y homogéneo a la próxima administración para la continuación de los programas y proyectos a cargo de las UR del Instituto, se presentan los presentes Lineamientos.

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

- 1. Función estatal y naturaleza jurídica del INE.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución, así como los diversos 29; 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1 de la LGIPE, señalan que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales, así como las y los ciudadanos, en los términos



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

que ordene la ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas sus actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género. Es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

2. **Estructura del INE.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución, prevé que el Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un consejero Presidente y diez Consejeros Electorales, y concurrirán, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo.
3. **Patrimonio del Instituto.** El artículo 31, párrafos 1, 2 y 4 de la LGIPE señala que el Instituto es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, su patrimonio se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de esa Ley. También se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
4. **Naturaleza de la Junta.** El artículo 34, numeral 1, inciso c) de la LGIPE, dispone que esta Junta es uno de los órganos centrales del Instituto.
5. **Integración de la Junta.** El artículo 47 de la LGIPE establece que la Junta será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El titular del



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta.

6. **Atribuciones de la Junta.** El artículo 48, párrafo 1, incisos a), b), y o) de la LGIPE y 40, párrafo 1, incisos a) b), c), d) y o) del RIINE, refieren que la Junta se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá proponer al Consejo General las políticas y los programas generales del Instituto, fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto; así como coordinar y supervisar la ejecución de los mismos; cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo General; dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo General; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas, y las demás que le encomiende la LGIPE, el Consejo General, su Presidente y otras disposiciones aplicables.

El artículo 49 de la LGIPE dispone que el Secretario Ejecutivo coordina esta Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.

7. **Atribuciones de la DEA.** El artículo 59, párrafo 1, incisos a), b), h) y k) de la LGIPE; así como 50, párrafo 1, incisos c) y ff) del RIINE, otorgan a la DEA, entre otras, las atribuciones de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto, recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del Instituto; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta; así como las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

8. **Atribuciones de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del INE.** El artículo 42, párrafo 1, incisos b) y l) del RIINE, señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE les confiere, corresponde a las Direcciones Ejecutivas planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internas, el despacho de los asuntos administrativos recursos de las áreas que las integran, proponer y promover programas de modernización, simplificación y



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia.

El artículo 43, párrafo 1, inciso i), del RIINE señala que para el ejercicio de las atribuciones que la Ley Electoral y los acuerdos del Consejo confieren a las Direcciones Ejecutivas, corresponde a los Titulares de éstas coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación de la planeación institucional.

El artículo 63, párrafo 1, inciso c), del RIINE señala que para el ejercicio de las atribuciones que la Ley Electoral y los acuerdos del Consejo confieren a las Unidades Técnicas, corresponde a los Titulares de éstas, planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos de las unidades administrativas de la Unidad Técnica a su cargo.

Por cuanto a la Dirección Jurídica le corresponde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67, párrafo 1, incisos e) y gg), del RIINE entre otras, las atribuciones de elaborar y/o revisar, en el ámbito de su competencia y conforme a los Lineamientos de mejora regulatoria, los proyectos de acuerdos, instrumentos normativos y demás dispositivos que les sean requeridos por los órganos del Instituto para el funcionamiento y cumplimiento de las atribuciones que tiene conferidas y las demás que le confiera el propio RIINE y otras disposiciones aplicables.

9. **Plan Estratégico del Instituto.** Con la aprobación del Plan Estratégico del Instituto 2016- 2026, se establecen los ejes rectores que orientan la planeación institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto.

El Plan contempla como los objetivos estratégicos del INE: (i) Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; (ii) Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y; (iii) Garantizar el derecho a la identidad; y define como los proyectos estratégicos: (i) Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios); (ii) Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; (iii) Fortalecer la equidad y legalidad del Sistema de Partidos Políticos; (iv) Coordinar el Sistema Nacional Electoral; (v) Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión; (vi) Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y, (vii) Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

TERCERO. Motivación que sustenta la determinación

a) La Memoria de Gestión y sus apartados como una medida de transparencia y rendición de cuentas

Es importante señalar que con la Memoria de Gestión y sus apartados se busca consolidar una medida en materia de información, transparencia y rendición de cuentas, que permita fortalecer las prácticas y valores indispensables que existen en el desempeño honesto, responsable y eficiente de ese Instituto y que permita transparentar y divulgar activamente la información del Instituto en el periodo de 2014 a 2023 en pro de fortalecer la confianza en ese Instituto.

Por ello la Memoria de Gestión y sus apartados revisten de la mayor importancia para una adecuada rendición de cuentas ordenada, confiable, oportuna, transparente y homogénea a la próxima administración para permitir la continuidad de los programas y proyectos a cargo de las distintas unidades administrativas del Instituto.

Además, en el marco de la implementación y seguimiento del Plan Estratégico del INE 2016-2026, la Memoria de Gestión y sus apartados es congruente con los valores organizacionales del INE que constituyen el marco ético y democrático de referencia institucional que permiten orientar el comportamiento y la conducta así como los procesos de evaluación del desempeño ético de los funcionarios del INE y su trascendencia en el logro de la visión y objetivos estratégicos, entre los que destacan el valor de la transparencia y rendición de cuentas.

A través de dicho valor se busca generar y aportar información pública clara, oportuna, de utilidad y accesible a la ciudadanía, que incentive su interés y participación en los asuntos públicos. Además, junto a la información pública y la garantía del acceso a ésta, la transparencia se complementa con el ejercicio cotidiano de rendición de cuentas de los servidores públicos. Esta práctica implica dar a conocer a la ciudadanía los resultados del desempeño obtenido durante el ejercicio de la función pública, en el cumplimiento de las responsabilidades asignadas y sobre el ejercicio de los recursos públicos.

En este contexto la Memoria de Gestión y sus apartados como ejercicio de transparencia y rendición de cuentas conlleva un sentido de responsabilidad ante la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

sociedad que dará cuenta de las decisiones o acciones llevadas a cabo en el ámbito público por parte del Instituto en el periodo de 2014 a 2023.

b) Alcance de la Memoria de Gestión y sus apartados

Con la Reforma Electoral de 2014 y en particular la creación del INE, se establece un parteaguas en la vida democrática del país y del Sistema Nacional Electoral que integra no solamente las funciones del propio Instituto, sino también de cada OPL en las entidades federativas, bajo un régimen de competencias claramente definidos tanto en la Constitución como en las leyes generales respectivas, así como las reconocidas a dichos organismos locales en sus propias leyes electorales estatales.

El nuevo Sistema Nacional Electoral, producto de la reforma constitucional de 2014, tuvo como propósito lograr un avance democrático, mediante el establecimiento de un esquema de competencias entre el INE y los OPL que buscó fortalecer no sólo a la autoridad nacional sino a los propios OPL, que en muchas ocasiones se veían permeados de poderes fácticos e influencia en su imparcialidad.

Sin duda la reforma 2014 estableció una nueva forma de estructurar el entramado institucional electoral, con el propósito de generar sinergias que permitieran al INE ser eje rector de ese Sistema.

En este sentido, además de las atribuciones que el INE tiene en los Procesos Electorales Federales, el artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartados A, B y C, de la Constitución, previó que al ser dicho Instituto la cabeza rectora del Sistema Nacional de Elecciones también cuenta con diversas atribuciones en el desarrollo de los Procesos Electorales Locales en las entidades federativas, como son las siguientes:

- La capacitación electoral;
- La geografía electoral;
- El padrón y la lista de electores;
- La ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios;
- Determinar los Distritos y secciones electorales;
- Generar y entregar la lista nominal;

Por otro lado, se le dieron nuevas atribuciones y funciones al Instituto como la fiscalización de las campañas electorales locales, la organización de la elección de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

los dirigentes de los partidos políticos, la verificación de los requisitos para solicitar el ejercicio de la Consulta Popular, designación de Consejeros Electorales de los OPL, entre otros, así como la creación de un servicio profesional electoral de carácter nacional.

Asimismo, dicha reforma buscó desde la construcción constitucional la estandarización a nivel nacional de requisitos, procedimientos y plazos de manera que la organización electoral atendiera a estándares de calidad homogéneos; se estableció un SPEN para asegurar la imparcialidad y profesionalismo de todos los funcionarios que participan en la organización de elecciones, tanto a nivel federal como local; se reconoció al Consejo General la potestad de designar a las y los consejeros de los OPL; se otorgó la posibilidad de que el INE pueda organizar la elección de los dirigentes de los partidos políticos a petición de estas organizaciones; garantizar que los candidatos independientes tengan acceso a tiempos del Estado en radio y televisión, para que puedan difundir sus campañas; así como verificar que se cumpla el requisito mínimo (2% de la lista nominal) para solicitar el ejercicio de las consultas populares y realizar las actividades necesarias para su organización, incluido el cómputo y la declaración de resultados; así como la posibilidad de fiscalizar los recursos de los partidos políticos y candidatos a nivel federal y local en forma expedita, es decir, en el transcurso de las campañas y no una vez que terminen.

Posterior a la reforma de 2014 y hasta la fecha se han suscitado un conjunto de reformas y expedición de leyes que han incrementado las atribuciones y por consiguiente han impactado no solo el sistema democrático mexicano sino además las actividades del INE, tales como:

- Expedición de la Ley Federal de Consulta Popular,
- Reforma en materia de compra o adquisición de tiempos en radio y televisión,
- Reforma en materia de igualdad en el acceso a los cargos públicos,
- Reforma política de la Ciudad de México,
- Expedición de la Ley General de Mejora Regulatoria,
- Expedición de la Ley General de Archivos,
- Reforma en materia de paridad entre géneros,
- Reforma en materia de pueblos y comunidades afromexicanas,
- Reforma en materia de Consulta Popular y Revocación de Mandato,
- Reforma en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género,
- y
- Expedición de la Ley Federal de Revocación de Mandato.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

En ese sentido, en la lógica de lo previsto por esta Junta en el acuerdo INE/JGE107/2022 la Memoria de Gestión y sus apartados documentará bajo una óptica integral el trabajo institucional realizado del periodo que abarque de la Reforma Electoral y creación del INE en 2014 a 2023, en aras de favorecer:

- El ejercicio de rendición de cuentas y transparencia de la actividad de este Instituto.
- Una ciudadanía mejor informada.
- La transición ordenada y continuidad programática de las tareas institucionales, que permitan a la próxima administración seguir con los programas y proyectos a cargo de las distintas unidades administrativas del Instituto; sobre todo, cuando se trata de la gestión de la primera Presidencia del Consejo General que surgió con la Reforma Electoral de 2014.
- Consolidar una medida en materia de información, transparencia y rendición de cuentas, que permita fortalecer las prácticas y valores indispensables que existen en el desempeño honesto, responsable y eficiente de ese Instituto, y que permita transparentar y divulgar activamente la información sobre la gestión de la Presidencia del Consejo General durante su gestión, en pro de fortalecer la confianza en ese Instituto.

De esta manera la Memoria de Gestión y sus apartados con base en la información que las UR aporten y obren como anexos de la misma permitirá transparentar los resultados arrojados en el cumplimiento del cúmulo de atribuciones reconocidas al INE a partir de la Reforma Electoral de 2014 y las subsecuentes que incrementaron sus labores tales como la organización de la revocación de mandato, de la Consulta Popular y las que derivaron de las reforma en materia de violencia política en razón de género, por mencionar las de mayor impacto.

Lo anterior, considerando que las elecciones y los mecanismos de participación directa de la ciudadanía tienen un fuerte peso político, administrativo, presupuestal, y en virtud de esta trascendencia, son objeto de una fuerte revisión y escrutinio público. Por tanto, la Memoria de Gestión aportará transparencia, objetividad e imparcialidad a cada evento y permitirá rendir cuentas a la ciudadanía con el fin de que pueda evaluar el desempeño del Instituto en sus determinaciones e impacto que han tenido en la sociedad mexicana a lo largo de nueve años. Paralelamente, este tipo de acciones también coadyuvarán a la identificación de áreas de oportunidad para mejorar la calidad de las funciones institucionales de este Instituto.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

En esa medida la relevancia de los trabajos de integración de la Memoria de Gestión y sus apartados radica en la posibilidad de brindar un ejercicio de rendición de cuentas de la labor realizada y los resultados del mismo a fin de evidenciar y transparentar de cara a la próxima integración del Consejo General, actores políticos y sociedad en general si se ha cumplido con los objetivos trazados por el propio Instituto en su Plan Estratégico, lo que contribuirá en mayor medida a cumplir con una política objetiva de transparencia proactiva y de rendición de cuentas sobre los resultados obtenidos, de lo que ha sido este primer periodo de gestión y vida institucional como órgano constitucional autónomo.

En consecuencia para los trabajos internos en el INE, se requiere que las UR en coordinación con la persona que designe la Secretaría Ejecutiva como responsable de coordinar los trabajos de integración de la Memoria de Gestión y sus apartados, y con la participación de la comisión que se tiene prevista en los propios Lineamientos; contribuyan en el ámbito de sus respectivas competencias en la preparación y envío de la información para la integración de la referida memoria y los apartados de la misma, logrando de esta manera contar con la recopilación, análisis, diagnóstico de la información, así como de la evaluación de los resultados de la gestión institucional en el periodo de 2014 al 2023.

Bajo esa lógica, los Lineamientos establecen las bases y directrices necesarias para cumplir con la integración de la Memoria de Gestión y sus apartados, bajo parámetros estandarizados que permitan a la ciudadanía y a las y los Consejeros Electorales que se incorporen al Instituto, su fácil revisión y procesamiento y con ello una transición ordenada y eficaz, tanto en la Presidencia del Consejo, como en los integrantes que se renovararán en el referido órgano colegiado, en aras de que tengan un comienzo y gestión exitosa partiendo de toda la experiencia y actos documentados que sustentan las atribuciones que le fueron conferidas constitucional y legalmente a este Instituto a partir de la reforma de 2014.

c) Lineamientos

Por lo anterior, en el marco del objetivo del proyecto específico *G162010 Informe de Gestión y Rendición de Cuentas*, aprobado el pasado 18 de mayo de 2022 por esta Junta mediante Acuerdo INE/JGE107/2022, resulta necesario la aprobación de los presentes Lineamientos a fin de facilitar el desarrollo, recopilación, análisis, diagnóstico de la información, así como de la evaluación de los resultados que deberán contemplarse en la Memoria de Gestión y sus apartados.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

En ese sentido los presentes Lineamientos tienen por **objeto** establecer los términos en que el INE a través de sus UR llevarán a cabo la planeación, ejecución y seguimiento en la elaboración de la Memoria de Gestión correspondiente al período 2014-2023, así como sus respectivos apartados que con base en la información que cada una de ellas proporcionen y se acompañen como anexos de la memoria documenten los procesos más relevantes.

Para alcanzar ese cometido, los presentes Lineamientos definen el proceso para la elaboración e integración de la Memoria de Gestión y sus apartados con sus respectivos anexos, a fin de que se incluyan entre otros aspectos las responsabilidades de los involucrados en su elaboración e integración de los ejes temáticos que cada una de las UR deberá contemplar al momento de concentrar y documentar información que resulte de utilidad, así como las etapas que abarca la Memoria de Gestión y en las que se deberán ir integrando sus apartados.

De esta manera, la Memoria de Gestión permitirá a los nuevos integrantes del Consejo General conocer los asuntos concluidos y aquellos que requerirán de su atención inmediata al llevarse a cabo la transición. Asimismo, facilitará bajo una política objetiva de transparencia y de rendición de cuentas dar a conocer a la sociedad en general y actores políticos una evaluación de los resultados obtenidos de lo que ha sido este primer periodo de gestión y vida institucional como órgano constitucional autónomo.

Así, en el marco del proyecto específico aprobado por la Junta mediante Acuerdo INE/JGE107/2022, la integración de la Memoria de Gestión y sus apartados con sus respectivos anexos permitirá identificar aquellos programas, proyectos o políticas públicas que se consideren relevantes.

Para alcanzar la integración de la Memoria de Gestión y cada uno de sus apartados, los Lineamientos establecen bases, fechas y procedimientos para la adecuada coordinación, planificación, diseño y desarrollo de la información que las UR proporcionen.

Esto es, dichos Lineamientos se contemplan aspectos como:

- I. La identificación de la información que deberá formar parte de la Memoria de Gestión y sus apartados, y cómo debe estar estructurada.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- II. Las bases para la coordinación de las UR del Instituto, para que en el ámbito de sus respectivas competencias proporcionen la información que le sea solicitada por la persona coordinadora de la Memoria de Gestión y sus apartados.
- III. En la recopilación y análisis de la información para la elaboración de la Memoria de Gestión y sus apartados que presenten cada una de las UR, deberán señalar el marco jurídico relacionado a su ámbito de competencia, una relatoría de su contenido y acompañarse del soporte documental digitalizado.

La Memoria de Gestión deberá contener al menos los siguientes apartados con base en la siguiente división temática:

1. Rectoría del Servicio Profesional Electoral Nacional y OPLE;
2. Género y Grupos Vulnerables;
3. Fiscalización permanente de los recursos de partidos políticos y candidaturas;
4. Modelo de Comunicación política;
5. Comunicación y difusión institucional;
6. Padrón Electoral y credencial para votar con fotografía;
7. Estrategia Nacional de Cultura Cívica;
8. Transparencia y archivo institucional; y
9. Procesos Electorales y mecanismos de participación ciudadana.

Cada apartado de la Memoria de Gestión deberá contener al menor la información que se muestra en los siguientes incisos:

- a) El marco jurídico de actuación;
- b) El resultado de los programas, proyectos, estrategias y aspectos relevantes;
- c) Los principales logros alcanzados;
- d) Los recursos presupuestarios y financieros;
- e) Los recursos humanos;
- f) Los recursos materiales, en el que se precisará la situación de los bienes muebles inmuebles y tecnológicos;



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- g) La situación de los instrumentos jurídicos y litigios pendientes;
- h) La relación de las observaciones de auditorías realizadas por las diferentes instancias de fiscalización, que se encuentren en proceso de atención;
- i) La identificación y situación en que se encuentra la clasificación del archivo institucional;
- j) El grado de cumplimiento de las disposiciones en materia de: datos abiertos, ética e integridad pública y transparencia y acceso a la información;
- k) Las perspectivas y recomendaciones que contribuyan a dar continuidad y consolidar los programas, proyectos, servicios y funciones institucionales, así como a la mejora y eficiencia de la gestión institucional, y
- l) Los demás asuntos que consideren pertinentes o relevantes.

El desarrollo de la información de cada apartado de la Memoria de Gestión deberá estructurarse conforme a lo siguiente:

- a) Índice
- b) Presentación.
- c) Fundamento legal y objetivo de la memoria de gestión.
- d) Antecedentes.
- e) Marco normativo aplicable a las acciones realizadas durante la ejecución del programa, proyecto o política pública.
- f) Vinculación del programa, proyecto o política pública con el Plan Estratégico 2016-2026.
- g) Síntesis ejecutiva del programa, proyecto o política pública de que se trate.
- h) Acciones realizadas.
- i) De acuerdo al asunto a documentar se deberá considerar la información relativa a lo siguiente:
 - i. Presupuesto;
 - ii. Integración de expedientes y/o de proyectos, y
 - iii. Aplicación de los recursos financieros y presupuestarios.
- j) Seguimiento y control.
- k) Resultados y beneficios alcanzados e impactos identificados.
- l) Resumen ejecutivo del Informe final de la ejecución del programa, proyecto o política pública.
- m) Anexos



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Por otra parte, la Memoria de Gestión se elaborará e integrará conforme a las siguientes etapas:

- I. Primera etapa: Información a partir de la reforma Político-Electoral 2014 a la conclusión del Proceso Electoral Federal 2017-2018.
- II. Segunda etapa: La documentación que comprenda desde 2018 y hasta el cierre del proceso federal electoral 2020-2021.
- III. Tercera etapa: Programa de trabajo que permita identificar las acciones para desarrollar la tercera etapa desde el ejercicio 2022 y hasta marzo de 2023.

Para esos efectos, la información de los apartados de la Memoria de Gestión será proporcionada por las UR en las siguientes etapas:

- I. Primera etapa: Integración y elaboración de la información correspondiente al 50% de avance, con cierre de la actividad al 31 de octubre de 2022.
- II. Segunda etapa: Conclusión de la integración y elaboración de la información el 21 de diciembre de 2022.

Será responsabilidad de las UR el resguardo del soporte documental de la información que aporten para la integración de la Memoria de Gestión y sus apartados.

La información de la Memoria de Gestión y sus apartados así como sus anexos deberán obrar en el acta entrega-recepción del Consejero Presidente para facilitar el proceso de transición y la toma de decisiones dentro del Instituto Nacional Electoral.

En mérito de lo anterior, la aprobación de los presentes Lineamientos resulta oportuna porque permitirán a las UR contar con el marco referencial para la recopilación y análisis de la información que permita la integración de la Memoria de Gestión y sus apartados.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

En razón de lo anteriormente expuesto, resulta procedente que la Junta emita el presente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los Lineamientos generales para la regulación del proceso de elaboración e integración de la Memoria de Gestión y sus apartados, del Instituto Nacional Electoral correspondiente al período 2014-2023, los cuales forman parte integrante del presente Acuerdo como anexo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que por conducto de la persona que designe como responsable de la coordinación de la integración de la Memoria de Gestión y sus apartados, funja como enlace con las Unidades Responsables del Instituto para la remisión de su información.

Asimismo, se instruye a dicha Secretaría para que haga del conocimiento de las Unidades Responsables de las oficinas centrales del Instituto Nacional Electoral el contenido del presente Acuerdo y los Lineamientos.

TERCERO. Se instruye a las Unidades Responsables de las oficinas centrales del Instituto Nacional Electoral, para que en el ámbito de sus respectivas competencias proporcionen, revisen y en su caso validen la información y documentación que se incluya en la Memoria de Gestión y sus apartados, así como de sus anexos, debiendo quedar bajo su resguardo el soporte documental correspondiente.

La información de la Memoria de Gestión y sus apartados así como sus anexos deberán obrar en el acta entrega-recepción del Consejero Presidente.

CUARTO. El presente Acuerdo y los Lineamientos entrarán en vigor a partir de su aprobación por la Junta General Ejecutiva.

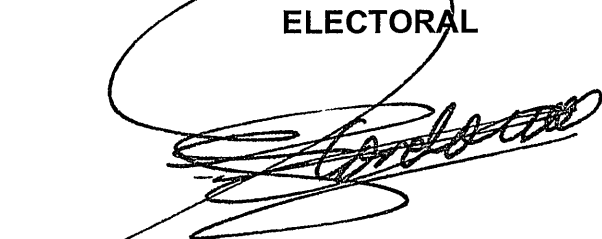


INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet, en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral y en NormaINE.

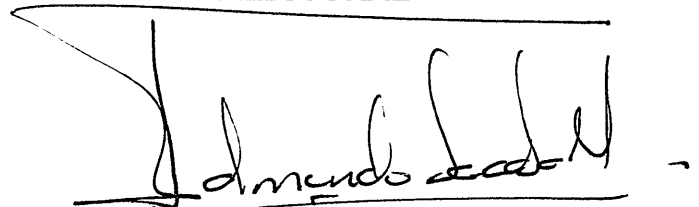
El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 28 de septiembre de 2022, por votación unánime de las y los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Claudia Urbina Esparza; de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; y de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de la Directora y el Director de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; y del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, no estando presente durante la votación el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; asimismo, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión el Director de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y el Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**



**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**



**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**